



398

Arauca, Arauca, 22 de abril de 2019.

Asunto : **Decreta interrupción del proceso**
Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00006 00
Demandante : Alexander Quesada Oyola y Otros
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E y otros
Medio de control : Reparación directa

1. El día 04 de octubre de 2018¹ se llevó a cabo la audiencia inicial, decretando las pruebas solicitadas por las partes y fijando la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

2. La parte demandante solicitó el aplazamiento² de la audiencia de pruebas programada para el 23 de abril de 2019 a las 3:00 p.m., ya que el apoderado falleció y a la fecha los demandantes no han suscrito nuevo poder a un profesional del derecho que defenderá sus intereses.

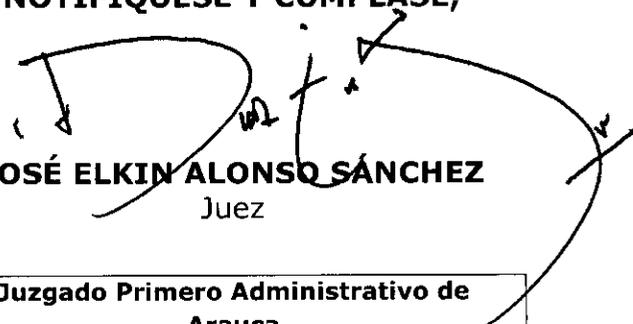
3. De la justificación presentada por los demandantes y conforme al artículo 159.2 del CGP, el Despacho advierte que se presenta una causal de interrupción del proceso, razón por la cual en los términos de dicha norma se decidirá en tal sentido y se ordenará la reanudación del proceso una vez la parte demandante constituya nuevo apoderado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la interrupción del proceso, por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

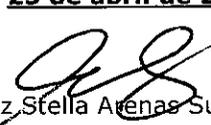

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **043** de fecha **23 de abril de 2019.**

La Secretaria


Luz Stella Arenas Suárez

GAD

¹ Folio 380 a 383 C-3

² Folio 391 a 392 C-3